



LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA AL SERVICIO DEL CONSUMIDOR

Con ocasión del paro adelantado hace algunos días por los productores de arroz en Colombia, muchos manifestantes salieron a las calles y bloquearon importantes vías, la mayoría de ellas en el centro y norte del país.

Esencialmente, el sector de los arroceros afirma que está atravesando una profunda crisis y que el Gobierno Nacional ha incurrido en reiterados incumplimientos, básicamente por el precio del arroz paddy verde, cuya carga, según afirman, se paga a un precio muy bajo que no alcanza a cubrir los costos de producción.

Sobre el particular, es importante resaltar que, de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento constitucional,





■ la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dispuso el Constituyente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[1].

Por su parte, a nivel legal, la Ley 1437 de 2011, que contiene y regula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera del Código y en las leyes especiales.



En armonía con lo anterior, las actuaciones administrativas deben desarrollarse con sujeción a los principios de participación, coordinación, eficacia y economía, entre otros.

De acuerdo con el legislador, en virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

A su turno, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Por su parte, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.





■ A su vez, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

De acuerdo con lo anterior, es necesario resaltar que el Estado por conducto del Gobierno Nacional, está en el deber de garantizar la aplicación integral de los anteriores principios con el fin de promover espacios de concertación, diálogo y deliberación, que permitan superar la crisis por la que atraviesa el sector arrocero y garantizar el desbloqueo de todas las vías del país.

Dr. JUAN CARLOS MELO

Miembro del Consejo Académico de la
Confederación Colombiana de Consumidores



ccconsumidores.org.co



@consumidoresccc